

Educar ciudadanos: El planteamiento republicano-liberal de Rousseau

JOSÉ RUBIO CARRACEDO
Universidad de Málaga

INTRODUCCIÓN: LA EDUCACIÓN CIUDADANA, FACTOR ESTRATÉGICO EN LA RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA

SON CADA VEZ MÁS NUMEROSAS LAS VOCES que se alzan denunciando las desviaciones del modelo democrático, incluso respecto del modelo liberal hegemónico, que ya de por sí supone una fórmula democrática más que discutible. Pero desde los años setenta se advierte un ascenso progresivo del modelo democrático republicano, frecuentemente presentado como alternativo. Por mi parte, en cambio, estimo que tal modelo republicano ha de formar con el liberal una síntesis a partir de su mutua convergencia en el concepto clave de representación directa, que definiré en el cuarto apartado¹.

De todos modos, no se suele caer en la cuenta de que todo intento de revisar, renovar, completar o mejorar la democracia presupone una prolongada y profunda campaña de educación cívico-política, capaz de transformar al ciudadano pasivo y conformista en un ciudadano activo y exigente con sus diputados y su gobierno. Sin esta base de participación ciudadana se hace inútil toda reivindicación, por fundada que sea, al perderse entre la hojarasca del debate partidista. Sólo cuando una opinión pública consciente y mínimamente ilustrada apoya con manifestaciones numerosas y prolongadas determinados cambios o reformas es posible, y no siempre, conseguir que llegue a buen puerto. Tal es el contenido y la exigencia de la representación directa. Por consiguiente, la educación cívico-democrática es el factor estratégico en todo proyecto de regeneración democrática.

1 J. Rubio Carracedo, 2002, «¿Democracia republicana versus democracia liberal?», en J. Rubio Carracedo, J. M^o Rosales y M. Toscano, eds., *Retos pendientes en ética y política*. Madrid, Trotta, 133-150.

Pues bien, como es bien sabido, a Rousseau se le reconocen aportaciones de gran calado en el del pensamiento político-social (los dos *Discursos* y el *Contrato social*) y en el pensamiento educativo (*Emilio*). Pero la mayor parte de los comentaristas cometen el error de disociar por completo su aportación a la educación de su pensamiento político y social. Es cierto que en Rousseau se encuentran pasajes en los que no sólo separa, sino que enfrenta ambas esferas, en especial entre «el hombre» y el «ciudadano» (Judit Shklar² ha sido una de las defensoras más constantes de tal disociación). Pero lo cierto es que Rousseau se esfuerza siempre por buscar la convergencia del hombre y del ciudadano, aunque no siempre lo consigue. Por más claros que parezcan tales pasajes divergentes, el conjunto de su obra se caracteriza precisamente por ser el único representante de la Ilustración (con Kant, bajo el influjo del mismo Rousseau) que no sólo toma en serio la educación del hombre y la del ciudadano, sino que las hace converger en una síntesis ponderada de ambos aspectos irrenunciables, el del individuo liberal y el ciudadano republicano.

En efecto, la disociación de ambos aspectos arruina su designio formal. No sólo está la frase célebre tantas veces citada: «El hombre llega a ser hombre sólo cuando se ha hecho ciudadano»³, sino la estructura convergente de sus obras principales: el *Emilio*, donde la educación del individuo es su designio principal, no deja de completarlo al final con el último libro que resume la educación cívico-política mediante un extracto del *Contrato Social*, sino que también se da la situación inversa, aunque esta vez menos acusada. Y es que para entender a Rousseau hay que leer ambos libros que se contrapesan, al acentuar en cada uno de ellos un punto de vista.

Pero es que, además, la cualidad estratégica que otorga al proceso educativo del ciudadano va evolucionando al compás de su propio pensamiento político. Tal evolución basta en la mayoría de los casos para deshacer los diferentes énfasis. Pero la mayor parte de los comentaristas citan diversos escritos de Rousseau sin percatarse de que en el autor ginebrino se produce una evolución en la que cabe distinguir tres fases, al menos. La primera la podemos denominar «el gobierno educador»; la segunda, que incluye sus obras mayores, «la formación del ciudadano»; la tercera, a partir de las *Cartas desde la montaña*, es ya «el ciudadano frente al gobierno». Cuando se contraponen textos de uno u otro escrito, ha de atenderse, pues, a la etapa a la que corresponden dichos textos para evitar un juicio erróneo o denunciar las contradicciones. Otras veces es la incoherencia del propio Rousseau, de la que él se muestra consciente,

2 J. Shklar, 1969, *Men and Citizens. A Study of Rousseau's Social Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.

3 J.-J. Rousseau, 1964, *Oeuvres Complètes*, t.III, *Du contrat social Ecrits politiques*. París: Gallimard, p. 287. Sigla: OC, III.

al menos en ocasiones⁴. Veamos, pues, las sucesivas etapas en la evolución de su pensamiento sobre la importancia decisiva y la forma de la educación ciudadana.

I. EL GOBIERNO, EDUCADOR DE LOS CIUDADANOS, CONFORME A LA DIVISA ILUSTRADA

Esta fase viene expresada muy claramente en *La economía política* (1754). Es la etapa de republicanismo ingenuo, en la que prevalece la influencia de la república platónica y lo que vengo dominando «el paradigma del estado justo»⁵. Por esta época Rousseau piensa que el problema fundamental de una república es dotarse de un buen gobierno, porque unos buenos gobernantes cumplirán necesariamente el objetivo de reconciliar los intereses privados con el bien público. Es el gobierno educador, cuyas funciones son tres:

- a) «Administrar las leyes», puesto que la ley expresa la voluntad general. Pero existe una cierta pedagogía de la ley, mediante la que el gobierno consigue que los ciudadanos no sólo obedezcan, sino que amen el cumplimiento de la ley. Aunque no los considera ejemplos válidos, aduce la imagen del buen padre de familia para representar el gobierno y a los ciudadanos agrupados en un «cuerpo político»⁶. El modo más adecuado para la acción del gobierno es la de reconciliar los intereses privados con el interés público. Ello implica una larga y profunda tarea educativa a través de las leyes para realizar la voluntad general. Esta política educativa no anula la responsabilidad de cada individuo, sino que la ilustra, ya que cada ley irá precedida por un preámbulo en el que se explica el sentido de la misma, como ya aconsejaba Platón⁷. Y aunque el gobierno no sea el autor de la ley, posee mil formas para hacerla aceptable por los individuos. Y es que en esta primera fase Rousseau comparte las ideas ilustradas, según las cuales el gobierno tiene como tarea primordial el ilustrar y guiar a los ciudadanos y velar por el cumplimiento de las leyes. La política es, ante todo, pedagogía. Para ello lo más adecuado es resumir las leyes en unas pocas fundamentales, o al menos evitar la

4 : «advierto al lector /.../ que no tengo el arte de ser claro para quien no quiere prestar atención». OC, III, p. 395.

5 J. Rubio Carracedo, 1990, *Paradigmas de la política*. Barcelona, Anthropos; *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid: C.E.C., 1990.

6 OC, III, pp. 244-5.

7 *Ibid.*, p. 249.

multiplicación de las mismas, como hacen los gobiernos despótico-ilustrados.

- b) «Mantener la libertad civil»: el gobierno legítimo sirve al bien común. La ley es la libertad. Rousseau comparte en buena medida el «paradigma del estado justo», que coincide a grandes rasgos con la doctrina platónica del gobierno de la república. Por eso afirma que los ciudadanos han de estar atentos para que se cumpla el bien común (la voluntad general) mediante el amor a la patria, ya que ésta no puede subsistir sin la libertad, ni la libertad sin la virtud, ni la virtud sin los ciudadanos. Para ello cuenta con dos medios: primero, el ejemplo de los magistrados; y segundo, que el mismo gobierno ha de ser ejemplar, sin recurrir a esas «pequeñas y despreciables ardidés» que llaman «máximas de estado» y «secretos de gabinete»⁸. El gobierno lo tiene garantizado si consigue que los individuos sean virtuosos; más todavía, el gobierno ha de tomar para sí el papel educador de los padres sobre sus hijos promoviendo una auténtica educación pública. Para ello ha de elegir cuidadosamente a los magistrados que han de cumplimentar la educación pública, que es «ciertamente la más importante tarea del estado». Pero lo efectúa no sólo haciendo cumplir la ley, sino promoviendo la libre colaboración ciudadana y la promoción del «amor a la patria» o preferencia del bien común sobre el privado⁹.
- c) «Proveer a las necesidades del estado» mediante una política económica que sigue un solo principio: «hacer siempre necesario el trabajo y que nunca sea inútil». El trabajo, más que la propiedad, es el bien de la república y la garantía de la libertad de los ciudadanos. Pero la preocupación incesante del gobierno ha de ser la de fomentar la educación pública desde la infancia, a fin de evitar que los padres transmitan a sus hijos sus prejuicios. Para cumplir su objetivo el gobierno ha de dictar reglas justas para nombrar a los magistrados competentes para tal tarea, ya que la educación pública es la cuestión más importante, y hasta «sublime», de un gobierno legítimo, puesto que sólo así se garantiza que los ciudadanos se habitúen a seguir siempre las exigencias de la voluntad general, y a coherar las voluntades particulares con la general¹⁰.

8 *Ibid.*, p. 253.

9 *Ibid.*, pp. 258-260.

10 *Ibid.*, pp. 260-1

II. LA DIALÉCTICA SOBERANÍA POPULAR-GOBIERNO (LA FORMACIÓN DEL CIUDADANO)

Esta nueva etapa se aprecia ya en la primera versión del *Contrato social* (1760) y se hace plenamente consciente en el planteamiento maduro del mismo (1762), así como en *Emilio*. La primacía se desplaza del gobierno a la soberanía popular entendida en sentido fuerte (asamblea pública soberana y legislativa), que nombra al gobierno por ley («ley del Gobierno») por la que señala los objetivos a conseguir por éste y nombra a los magistrados. Se revisa cada dos años. No se permite la representación, pues todo ciudadano es activo y la voluntad no puede representarse. El ciudadano es tratado ya como mayor de edad y le corresponde velar por el cumplimiento estricto del contrato social (la primera constitución). Es el patriotismo, apoyado en la religión civil, quien exige un gobierno legítimo, por lo que vigila de cerca al ejecutivo, mediante la opinión pública. Es fácil apreciar cómo Rousseau añade un implante liberal (la consideración de la utilidad ilustrada) al republicanismo clásico (Esparta y la República romana).

La primacía del enfoque republicano es patente cuando no acepta el principio liberal de que basta la simple consideración racional para ver que la subordinación al bien común se hace por nuestro propio interés. Rousseau denuncia tal axioma y constata históricamente cómo los individuos, lejos de plegarse al interés general, persiguen siempre su bien particular que frecuentemente se opone al bien general¹¹. Por otra parte, argumenta frente a los defensores del iusnaturalismo racionalista, «si las nociones del Ser Supremo y de la ley natural fueran realmente innatas, sería superfluo el querer enseñarlas». Y es que por esta época Rousseau ha rechazado con toda claridad el iusnaturalismo, aunque no lo hace desde un convencionalismo, sino que elabora su propia metodología (que he denominado constructivismo)¹². Ello no obsta que todavía escriba ciertos párrafos en los que parece suscribir uno u otro enfoque. En general, Rousseau apela a las leyes democráticamente elaboradas como la auténtica tarea del gobierno. Pese a lo cual añade que «no comenzamos a ser hombres más que después de ser ciudadanos»¹³, idea que repite en la versión final del *Contrato*¹⁴.

En lugar del papel educativo que antes otorgaba al gobierno, éste pasa a ser ahora el enemigo a vigilar. El contrato social se suscribe sobre la base de la

11 *Ibid.*, p. 284

12 «Rousseau y la superación del dilema iusnaturalismo-convencionalismo». *Isegoría*, 24 (2001), pp. 97-114. Véase nota 5.

13 OC, III, p. 287.

14 *Ibid.*, p. 354.

primacía de la voluntad general, que se muestra a través de la legislación. De ahí el papel prioritario que otorga a la confección de las leyes, ya que si han sido elaboradas en la asamblea pública, vienen a coincidir con el papel antes atribuido a la voz de la conciencia. La ley viene a ser ahora el producto de un «arte perfeccionado», que mejora lo natural de tal modo que la ley tiene un sentido y un efecto pedagógico. Por eso, toda política es pedagogía o no es verdadera política. Por lo demás, la forma del gobierno no entra en el contrato social, sino que posteriormente es designado en la asamblea pública mediante la «ley del gobierno», que se revisa cada dos años mediante una convocatoria fija e institucional.

El mismo contrato social tiene ahora un sentido educativo, porque tal pacto libre e igualitario es el único que, a diferencia de Hobbes y de los Jurisconsultos, consigue, no solamente agregar, sino también unir a los hombres con lazos a la vez obligatorios y libres, porque libertad es seguir siempre la voluntad general. El verdadero lazo que une a los hombres no es el interés particular sino el interés público. Ahora bien, la utilidad pública viene dictada por la voluntad general descubierta en la asamblea general deliberativa. De este modo la ley no coarta la libertad sino que la expresa. Por tanto, la asamblea, aun siendo libre y sin grupos de interés, puede modificar hoy el interés común que había decidido con la misma libertad e igualdad que ayer. Este es el «arte inconcebible» (la legislación justa) mediante el cual se consigue gobernar a los hombres para hacerlos libres¹⁵.

Tal es el problema que se presenta con las mayorías absolutas y al que Rousseau no dió una solución; ni siquiera parece consciente de su alcance. Por eso nunca menciona los derechos de las minorías en la asamblea general. Si no se fija un texto constitucional, en el que quedan garantizados los derechos de las minorías (los derechos fundamentales, como diríamos hoy), queda sin garantizar una parte esencial del contrato democrático, que se basa siempre en la dialéctica mayoría-minorías. Aquí Rousseau deja al descubierto una brecha abierta a un republicanismo demasiado romántico. Y es que el texto constitucional ha de fijar un límite, de diferentes maneras, a la tiranía o arbitrariedad de la mayoría, a la vez que ofrece una garantía de respetar los derechos humanos de las minorías. Este es el gran peligro que ofrece una democracia republicana clásica si no se le ponen límites constitucionales muy precisos a la voluntad general o interés público, representado en teoría por la mayoría en cada caso.

Rousseau insiste, por otra parte, en que «el pueblo a instituir» tenga los rasgos de la juventud, porque más tarde ya se han endurecido las posiciones. Y el rasgo más seguro para demostrar la juventud de un pueblo es su amor a la libertad; sólo durante la juventud el hombre no es acomodaticio. Ahora bien, el

¹⁵ *Ibid.*, pp. 304-311.

amor a la libertad sobre todas las cosas ha de compaginarse con una legislación apropiada: hacen falta convenciones y leyes para vincular los derechos a los deberes y satisfacer las exigencias de la justicia¹⁶. Porque, como dice poco después, «la ley es anterior a la justicia y no al revés»¹⁷. Y poco más adelante, en la versión definitiva, afirma: «Puesto que ningún hombre posee autoridad natural sobre sus semejantes, y puesto que la fuerza no produce ningún derecho, quedan las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres»¹⁸.

Todo parece indicar que en el *Contrato social*, tanto en la primera versión como en la definitiva, tras haber rechazado los planteamientos iusnaturalistas como redundantes o «metafísicos», Rousseau presenta algunos pasajes en los que predomina el convencionalismo, como acabamos de ver. Ello parece más claro si se considera que ha presentado dos refutaciones expresas del iusnaturalismo racionalista: en la primera parte del *Discurso sobre la desigualdad* y el segundo capítulo de la primera versión del *Contrato* o *Manuscrito de Ginebra*. Pero lo cierto es que Rousseau nunca fue un convencionalista radical. Sus críticas a Hobbes son cortantes y hasta excesivas. Su solución personal es una síntesis de un iusnaturalismo basado en los dictados de la conciencia y una apelación a las convenciones aprobadas por la mayoría, que he propuesto denominar constructivismo crítico¹⁹.

Otra característica presente en las dos versiones del *Contrato* (aunque de modo especial en la versión definitiva) es que, pese mantenerse básicamente en la inspiración republicana, realiza algunos implantes liberales que confieren a su republicanismo un aire de cierta síntesis republicano-liberal. En la misma introducción a la versión definitiva del *Contrato*, declara su intención general: «Quiero investigar si en el orden civil puede darse alguna regla de administración legítima y segura, tomando a los hombres como son, y las leyes tales como pueden ser. En esta tarea buscaré siempre lo que permite el derecho con lo que prescribe el interés, de tal modo que la justicia y la utilidad no se encuentren divididos»²⁰. Se trata, pues, de hallar el modo racional de cohonestar justicia y utilidad. La justicia republicana con el interés o utilitarismo ilustrado-liberal.

Para ello cuenta con su metodología constructiva, que le va a permitir trazar una cierta dialéctica conciencia-razón, que le permite afirmar desde el principio: las reglas del contrato social, es decir, el derecho fundamental «no

16 *Ibid.*, p. 326.

17 *Ibid.*, p. 329.

18 *Ibid.*, p. 355.

19 Véase nota 5.

20 OC, III, p. 351.

procede de la naturaleza, sino que se fundamenta en convenciones. Se trata de saber cuáles son tales convenciones»²¹. En la versión definitiva del *Contrato* encuentra una formulación más clara: un mundo en el que los derechos y las obligaciones no se observan, y las leyes y las sanciones no cuentan, no es aceptable porque significaría la pérdida del justo. Es preciso, pues, construir convenciones y leyes que vinculen los derechos y los deberes que conduzcan la justicia a su objeto²².

Por supuesto, Rousseau mantiene el objetivo pedagógico en su teoría del contrato social. Incluso la frase «escandalosa» en la que se han apoyado tantos críticos liberales para calificar su sistema de democracia totalitaria²³, se encuentra en un pasaje en el que trata de establecer la eficacia del contrato social: «si alguien rehusare obedecer a la voluntad general será obligado a hacerlo por todo el cuerpo; lo que no significa otra cosa que forzarle a ser libre». Porque se trata de un ciudadano que aceptó libremente en su día obedecer las reglas del contrato y luego, por debilidad o desviación, no lo cumple. Por eso añade Rousseau: esta vinculación del ciudadano con su patria (constitución) es una garantía para «evitar toda dependencia personal, siendo esta condición la que constituye todo el artificio y juego de la máquina política, y es la única que hace legítimas las ligaduras civiles que, de otro modo, serían absurdas, tiránicas y sujetas a enormes abusos»²⁴.

Y ello es así porque el gobierno republicano se caracteriza por la prioridad que concede al derecho y la justicia, aunque Rousseau acepta ciertos implantes liberales, en especial la reivindicación que hace de fundir justicia y utilidad. Por eso dirá: «llamo República todo estado que se regula por leyes, bajo cualquier forma de administración que sea. Porque solamente entonces gobierna el interés público y la cosa pública es algo real. Todo gobierno legítimo es republicano»²⁵.

Como puede observarse, en esta segunda etapa los procesos educativos apenas son nombrados explícitamente. Su lugar –y su función– ha sido ocupado por los procesos legislativos y la visión de la política como pedagogía. Pero, de modo implícito, la educación está presente y en la base de todo el proceso legislativo, esto es, mediante la participación activa en la asamblea pública, que tiene un sentido pedagógico, pues toda ley ha de ser elaborada con tal fin. Incluso la proclama solemne que hace de un legislador carismático –figura obsoleta y arcaizante– para que guíe los pasos de la ciudadanía en la elaboración de la constitución, aunque ésta permanezca libre para aceptar o

21 *Ibid.*, p. 352.

22 *Ibid.*, p. 379.

23 J.B. Talmon, 1965, *The Rise of totalitarian Democracy*. Nueva York.

24 OC, III, p. 364; *ibid.*, p. 375.

25 *Ibid.*, pp. 79-380.

no sus propuestas, tiene un sentido educativo. De ahí que insista románticamente en que el «Legislador» es indispensable para instituir un pueblo, ya que a él le corresponde la tarea de «cambiar la naturaleza humana», de «transformar al individuo», de «alterar la constitución del hombre para reforzarla», de sustituir una existencia parcial y moral por una existencia que permita superar las limitaciones de su ser físico e independiente²⁶. Pero la legislación propuesta por el legislador no tiene ningún valor si la asamblea pública no la ratifica de modo expreso. Y poco más adelante insiste: «toda ley que el pueblo en persona no ha ratificado es nula, no es una ley»²⁷.

Por lo demás, no todos los pueblos son aptos para recibir las enseñanzas del legislador. Como en los individuos particulares, se requiere cierto grado de madurez. El pueblo más apto para recibir tales leyes es el que ya está unido por algún tipo de asociación, sea ésta de origen, de convención o de interés. Lo más importante es que no haya sido oprimido por un yugo de leyes. Porque siempre es válida la siguiente máxima: «se puede adquirir la libertad, pero nunca es posible recuperarla»²⁸. Tales condiciones son difíciles de reunir; de ahí que sean tan pocos los estados bien constituidos. Es importante también que tal pueblo acepte el fin supremo de toda legislación, «la libertad y la igualdad. La libertad porque la exclusión de toda dependencia particular se garantiza mediante la fuerza del estado; y la igualdad, porque la libertad no puede subsistir sin ella»²⁹.

Eso sí, como había demostrado Montesquieu, cada pueblo tiene sus propias características sociales, económicas, históricas, geográficas, demográficas, etc., de modo que todo el sistema legislativo ha de ser adaptado a sus caracteres objetivos si se pretende que sea un estado bien ordenado³⁰. Por otra parte, la asamblea popular puede cambiar todas las leyes, aunque se equivoque, porque su soberanía es sin limitaciones: aunque se haga daño a sí mismo es libre de hacer lo que le plazca³¹. En este punto, como antes dejé indicado, se encuentra la gran debilidad del pensamiento rousoniano, su vertiente de republicanismismo romántico, ya que deja totalmente desprotegidos los derechos de las minorías, incluso sus derechos más fundamentales.

Por lo demás, Rousseau fue uno de los primeros en hablar de la relevancia de la opinión pública, dándole una importancia excepcional³². Pero el cambio

26 *Ibid.*, pp. 379-380.

27 *Ibid.*, p. 381.

28 *Ibid.*, p. 430.

29 *Ibid.*, p. 385.

30 *Ibid.*, pp. 390-1.

31 *Ibid.*, pp. 393-4.

32 *Ibid.*, p. 394.

fundamental, y ya definitivo, es su profunda desconfianza del gobierno, que irá acentuándose en sus escritos. Lejos de ser el gobierno educador de la primera etapa, Rousseau centra el objetivo de toda su argumentación en poner a los ciudadanos a salvo de sus gobiernos arbitrarios o déspotas, por ilustrados que se presenten; ello es así porque los intereses particulares de cada magistrado se imponen al interés público para cuya conservación y promoción han sido nombrados, ya que en cada ciudadano se dan siempre dos o tres voluntades: el interés privado, el interés corporativo y el interés público³³. Sólo una ciudadanía activa y siempre vigilante podrá retrasar, y hasta impedir hasta cierto punto, al menos, la corrupción en el estado, dado que también concurre a tal resultado un principio de entropía social, característico de Rousseau, por el que todo el sistema, por bien edificado que haya sido, termina por degenerar: «tal es la pendiente natural e inevitable de los gobiernos mejor constituidos. Si Esparta y Roma perecieron, ¿qué estado puede esperar durar siempre?»³⁴.

Pese a tan ineluctable destino, el ciudadano ha de procurar con todas sus fuerzas vigilar y exigir al gobierno a fin de impedir por el mayor tiempo posible la corrupción de los magistrados, aunque sean republicanos. De ahí la desconfianza con la que Rousseau rechaza la democracia directa. Y apunta su gran dificultad: «en el sentido riguroso, no ha existido jamás verdadera democracia ni existirá jamás»³⁵. Por mucho que se acentúe, como quiere Montesquieu, la virtud cívica, nunca será suficiente para detener, ni menos anular, el proceso de entropía social: «la democracia es un sistema tan perfecto que no conviene a los hombres; sólo un pueblo de dioses se gobernaría democráticamente»³⁶. Porque «todo concurre a privar de justicia y de razón a un hombre que está en posición de mandar a otros. Aunque se tome mucho interés para educar e instruir a los príncipes jóvenes en el arte de reinar, tal educación no parecen asimilarla. Sería preferible comenzar por enseñarles el arte de obedecer»³⁷.

Ahora puede apreciarse si está fundada la acusación liberal tan frecuentemente compartida que afirma que la democracia rusioniana es directa y llena de utopías irrealizables. Por el contrario, Rousseau desautoriza expresamente los intentos de democracia directa para inclinarse más bien por un «gobierno mixto»³⁸. La realidad, sin embargo, es que el ginebrino opta por un sistema de democracia republicana en versión fuerte, pero no utópica, como explicaré en el próximo apartado. En el *Contrato* predomina con mucho una versión fuerte

33 *Ibid.*, p. 394.

34 *Ibid.*, pp. 396ss; 421.

35 *Ibid.*, p. 424.

36 *Ibid.*, p. 404.

37 *Ibid.*, pp. 404-406.

38 *Ibid.*, p. 411.

del republicanismo positivo, en el sentido de Held⁴⁰, que impele a un asamblearismo frecuente como única salvaguarda contra la corrupción. Y Rousseau contesta ya a quienes tachaban de «quimérica» tal opción por las frecuentes asambleas concediendo que quizá lo sea hoy, pero no lo fue en la Antigüedad; y esa realidad históricamente contrastada demuestra su posible implantación, a condición de que los ciudadanos adquirieran un talante exigente y activo⁴¹.

El rechazo absoluto de la representación (indirecta, como la denomino yo) que muestra Rousseau en esta etapa viene originado por la misma ley de entropía social. A su entender el método de representación política acontece cuando se enfría el amor a la patria y el predominio de los intereses particulares acalla el interés público. Y su argumentación es cortante: «la soberanía no puede ser representada por la misma razón que no puede ser enajenada; consiste en ejercicio de la voluntad general, y la voluntad no puede representarse: es la misma o es otra, no se da un punto intermedio».

Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes, sino únicamente sus comisionados y no pueden decidir asunto alguno por sí mismos. «Toda ley que el pueblo no haya ratificado es nula; no es una ley. El pueblo inglés piensa que es libre, pero se equivoca de plano: no lo es más que durante la elección de los diputados para el parlamento; porque a partir de ese momento es esclavo suyo, no es nada»⁴². Más tarde, al adaptar su modelo a Polonia, dejará más claro todavía que el sistema de representación (indirecta) es nocivo para la democracia tanto en la teoría como en la práctica. La única forma de representación que admitirá será la representación (que yo denomino) directa; y el rechazo de la representación directa le parece que anula tanto la democracia como la libertad. Y es que la democracia indirecta sólo puede funcionar como representacional, puesto que no queda resquicio real para inspeccionar el trabajo de los representantes y pedir responsabilidades. Y el recurso de no reelegir a los diputados infieles le parece con razón una minucia, puesto que ¿quién le garantiza que otro elegido se mantendrá fiel a su programa? La representación indirecta, sin control real por parte de los votantes ni rendición de cuentas a los electores, funciona en la práctica como entregar un cheque en blanco. Como dice Rousseau: «Sea quien fuere, en el momento que un pueblo se da representantes deja de ser libre; no es nada»⁴³.

39 *Ibid.*, pp.413 ss.

40 D. Held, 1996 2ª, *Models of Democracy*. Cambridge: Polity Press.

41 OC, III., pp. 424-5.

42 *Ibid.*, pp. 429-430.

43 *Ibid.*, p. 431.

Un sistema mixto de asamblea y representación directa es la opción que más le convence. El método asambleario (que hoy podríamos llamar referendario) es el único legítimo en las grandes decisiones, cuando se trata de aprobar la legislación general y en particular la ley del Gobierno, para la que los ciudadanos deben estar convocados automáticamente para tal fecha y tal orden del día. En el próximo apartado me ocuparé de discutir la fuerza de tales argumentos.

III. LAS EXIGENCIAS REPUBLICANO-LIBERALES DE LA REPRESENTACIÓN DIRECTA (EL CIUDADANO FRENTE AL GOBIERNO)

Representa la última etapa de su programa político-educativo con la aplicación adaptada del contrato social a los estados concretos: *Proyecto de Constitución para Córcega* (1765) y, sobre todo, *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia* (1772). El programa del contrato social era un programa normativo, aunque la última parte se abría ya a las diversas formas de gobierno según el tipo de estado, la población, la extensión, etc., siguiendo a Montesquieu. Pero ahora insiste en la llamada del realismo representativo, aunque de forma directa, esto es, en las condiciones estrictas de lo que he venido denominando «representación directa» (por contraposición a la representación «indirecta» o instituciones representacionales de la democracia liberal). Tal representación exige: a) elección de diputados conforme a un programa; b) rendición de cuentas permanente de los diputados a sus electores; c) revocabilidad (al menos política) del diputado que no cumple el plan previsto a juicio de sus electores. El gobierno es ahora el gran peligro a vigilar.

Ello exigirá un fuerte programa de educación ciudadana cuyo énfasis contrasta con el programa de no-educación política de los ciudadanos de los modelos liberales (profesionalización de la política). Contrasta incluso con los programas de los autores de la Ilustración, a excepción de Kant, que también en este punto fue despertado por Rousseau. Sus *Lecciones de Pedagogía* denotan el influjo de *Emilio*, influjo que es reconocido por el propio Kant⁴⁴. La frase acuñada por Kant como divisa («una educación libre forma un hombre libre») refleja tan fuerte influencia, si bien Kant la aplica sobre todo en un contexto liberal, por lo que desactiva en buena medida la intención de Rousseau, quien se mueve preferentemente en el marco republicano-liberal, en el que la educación cívica resalta como una tarea política prioritaria. De hecho, Kant entendió el *Contrato social* desde la clave interpretativa de *Emilio* para elaborar su principio de autonomía práctica del sujeto. De ahí su apreciación de que

44 J. Rubio Carracedo, 1989, «Rousseau en Kant», en J. Muguerza y R.R. Aramayo, eds., *Kant después de Kant*. Madrid: Tecnos.

«es en el fondo de la educación donde radica el gran secreto de la perfección de la naturaleza humana». Kant enfatiza la educación incluso a expensas de lo político y traduce la *Politie* de Rousseau por el gobierno, dándole al conjunto un sesgo liberal. Con ello Kant desactiva el sentido de política participativa de los ciudadanos. Kant es respecto de Rousseau a la vez más cauto que éste (porque no cree en la bondad natural de la especie) y mucho más optimista (porque cree en el progreso de la sociedad humana, que sabrá abrirse caminos entre todas las dificultades, porque tal es el designio de la providencia y el sentido de la historia). Aquí es donde Rousseau se muestra más cauto debido a su firme creencia en la ley de entropía social que alcanza incluso a la organización más perfecta.

Así encontramos en *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia* todo un capítulo dedicado a la educación de los ciudadanos, que inicia con esta frase: «Educación. Este el artículo importante»⁴⁵. Y añade seguidamente: «es la educación la que debe dar a los individuos la fuerza patriótica, y dirigir como tal sus opiniones y sus gustos, de modo que sean patriotas por inclinación, por pasión, por necesidad». No se olvide que patria vale tanto como constitución, como aclara seguidamente: la educación cívica es el resorte de todo verdadero republicano, que recibe con la leche de su madre el amor por la patria, es decir, de las leyes y la libertad⁴⁶. Sin duda, un texto como éste desprende un tufillo republicano en sentido fuerte, pero Rousseau lo matiza a lo largo del capítulo con algunas aportaciones del modelo ilustrado liberal.

De hecho Montesquieu es el autor de la siguiente máxima: «es en el gobierno republicano en el que es necesario todo el poder de la educación»⁴⁷. Para Rousseau no basta la virtud cívica, sino que es preciso llegar a la virtud política, esto es, todo ciudadano, por el mero hecho de serlo, debe participar en la vida política de su pueblo. Y por otra parte afirma que «la educación nacional no corresponde más que los hombres libres; tal virtud sólo es posible en los que tengan una existencia común y que se sientan verdaderamente vinculados por las leyes»⁴⁸.

Pese a todos sus males y sus limitaciones, los polacos han sabido mantener el amor a la libertad, aunque raramente y de modo parcial la hayan experimentado. Pero sus instituciones políticas, su organización en las «dietinas», «dietas» y «dieta nacional» tiene una estructura de libertad, siendo su representación elegida a cada nivel, por lo que puede hablarse de representación directa. Pero para renovar el sistema político en Polonia exige comenzar por la renova-

45 OC, III, p. 966.

46 *Ibid.*

47 Montesquieu, *L'Esprit des lois*, IV, cap. 5.

48 OC, III, p. 966.

ción total del sistema escolar. Y el primer principio para la regeneración polaca es el siguiente: «todo hombre público en Polonia no debe tener otro estado permanente que el de ciudadano»; esto es, dedicado al servicio de la virtud política que consiste, como en la República Romana, en «el amor de su libertad y de su patria». Ser ciudadano es la única exigencia para ocupar cargos públicos; «ahí está el resorte del estado»⁴⁹.

Rousseau acepta varios niveles en la instrucción pública: instrucción privada y doméstica, pero los juegos han de ser públicos y en común. Tal educación pública es la que forma ciudadanos, pues le obliga a renunciar a lo privado-particular para amar lo público-común. En definitiva, transforma al individuo en ciudadano. No obstante, Rousseau admite la realidad polaca del Colegio de Nobles, aunque reformándola para que del mismo salgan ciudadanos. Y, sobre todo, delinea desde un cierto elitismo republicano (o platónico) la necesidad de instituir un «colegio de Magistrados», cuyo cometido no es otro que el formar a los futuros gobernantes, y otro colegio especial para preparar a los administradores del estado. Aunque insiste en que la formación básica es la de ciudadano.

Por eso pone énfasis en la reforma de todo el sistema educativo polaco según un ideal republicano, con ciertos añadidos de reformismo liberal. E insiste en que se inculque tanto como sea posible el amor a la patria, mediante el estudio de la historia de Polonia, de los usos y costumbres polacas, para prevenir que les alcance, y se propague entre ellos, la corrupción del lujo y del comercio privado.

Rousseau asegura que, mediante tales medidas, la nación polaca experimentará un «segundo nacimiento», ya que con su celo patriótico recuperará sus antiguas virtudes cívicas; esto es, volverá a ser republicano dejando de ser un reino centralizado, para ser un gobierno Federativo, que es el que reúne las ventajas de los grandes estados y las de los pequeños. Y advierte: si fracasa la reforma educativa, fallará toda la reforma del gobierno en Polonia. Y si tiene éxito la reforma del sistema educativo se habrá dado una base muy favorable para tener ciudadanos instruidos y exigentes con el gobierno. Lo cual es definitivo para prever e impedir los abusos monárquicos, puesto que «el jefe de una nación es el enemigo nato de la libertad, de la que debiera ser su defensor»⁵⁰. Pero no es un mal inevitable, puesto que existe una solución: «haced la usurpación imposible para vuestros reyes». Además, exigid que el Senado (o, al menos, la mitad) no sea elegido directamente por el rey. Lo esencial es conseguir un equilibrio y ponderación de los poderes del estado.

49 *Ibid.*, p. 967.

50 *Ibid.*, p. 981.

IV. EL PROYECTO POLÍTICO DE ROUSSEAU (*LES INSTITUTIONS POLITIQUES*)

El mismo Rousseau ha reconstruido en sus *Confesiones* la génesis de su vocación como escritor político. Fue durante su corta estancia (once meses) en Venecia como secretario del embajador francés (1743-4) cuando pudo «observar los defectos de un gobierno tan celebrado». Este desencanto le llevó a emprender el ambicioso proyecto de «Las instituciones políticas», que siempre concibió como «la obra de su vida», con la que decidiría su reputación. De esta manera, Rousseau se añade a la larga nómina de escritores que se han dedicado a la política a partir de un desengaño personal o un desencanto concreto. Así escribió en las *Confesiones*: «Desde entonces mi visión se ha ampliado mucho por el estudio histórico de la moral. Me había percatado de que todo dependía radicalmente de la política y de que, mírese como se mire, ningún pueblo será nunca otra cosa que lo que la naturaleza de su gobierno le lleve a ser; así la gran cuestión sobre el mejor gobierno posible me parecía reducirse a ésta: cuál es el tipo de gobierno más apropiado para formar el pueblo más virtuoso, el más instruído, el más sabio, el mejor en toda la expresión del término»⁵¹

Este texto resulta transparente al estudiar la obra de Rousseau. Sólo así se comprende que hasta en sus novelas se haga presente una intención moral o una posición política, que yo mismo he denominado «enfoque legitimista» o modelo de «estado legítimo», dado que Rousseau repite una y otra vez que no le importan los hechos (en el sentido de que las cosas fueron así, pero pudieron ser de otra manera), sino «el derecho», esto es, el enfoque normativo, al que adecua su metodología constructiva (dialéctica razón-conciencia)⁵²

No voy a detenerme en esta cuestión, pues ya la he estudiado extensamente en las obras citadas y en otros trabajos dispersos. Pero es obvio que si se acepta sin ironía el dicho de B. de Jouvenel, es cierto que Rousseau significa «la incursión de un moralista en el terreno de las instituciones civiles»⁵³. Su enfrentamiento al enfoque naturalista (Hobbes, Grocio, Hume) es manifiesto y constante. Es más, en Rousseau (juntamente con Kant) culmina el nuevo paradigma legitimista que a través de la obra de Locke, Montesquieu y otros viene a sustituir en gran medida al enfoque clásico del paradigma del estado justo (Platón, estoicos, Cicerón, Agustín de Hipona o Tomás de Aquino, Tomás Moro, etc.).

Pero su proyecto quedó más bien en estado latente hasta la famosa «iluminación de Vincennes» (1749) cuando se disponía a visitar a Diderot encarcela-

51 OC, I, pp. 404-5.

52 Véase notas 1 y 5.

53 B. De Jouvenel, 1947: «Essai sur la politique de Rousseau» en J.-J. Rousseau, *Du contrat social*. Ginebra, Cheval Ailé, p. 216.

do. Desde entonces se sintió vocacionalmente llamado a desenmascarar a «sofistas pagados a sueldo», como criticaba con evidente exceso a Hobbes y a los Jurisconsultos. Y frente a ellos va a formular su teoría del contrato social, que viene a ser una génesis normativa: en qué condiciones aceptarían los hombres independientes, aunque limitados, unirse en un estado cuyo fin primordial era garantizar la libertad civil y mantenerse sobre bases igualitarias.

De hecho, aunque lamenta que Montesquieu no hubiera sobrepasado la consideración de las cosas por sí mismas, lo que le hubiera llevado a ser el fundador del derecho político, Rousseau no deja de atribuirse implícitamente tal título, ya que tiene conciencia clara de que su enfoque constructivonormativo (o génesis normativa) perfecciona la línea legitimista iniciada por Locke y Montesquieu.

De todos modos, como ha puesto de relieve este trabajo, el mismo Rousseau pasa por dos etapas tentativas (la del «gobierno educador» y la del constructo normativo) para arribar a la tercera y definitiva: enfoque legitimista, pero adaptado a todo el contexto de estado del que se trate (adaptaciones del contrato social a Córcega y Polonia).

¿Cumple *Emilio* algún papel en su proyecto político global? Desde luego, pero de forma complementaria o indirecta. Los autores que defienden la disyunción del pensamiento de Rousseau en dos vías paralelas, pero incomunicadas entre sí, consideran esta obra como la más representativa, ya que viene a demostrar en ella que la educación cívica era imposible en términos colectivos, por lo que había de abrir una vía salvadora con la educación individual y privada. Pero estos autores no son conscientes de que, incluso en *Emilio*, dedicado efectivamente a describir normativamente la educación individual, Rousseau sitúa en el quinto libro un resumen del contrato social, ya que Emilio y Julia habían llegado a la edad adulta y, por tanto, habían de prepararse para intervenir en la dimensión pública. Y ello no obsta para afirmar que, en efecto, Rousseau desarrolla en *Emilio* un proyecto normativo de la educación privada al intentar salvaguardar, incluso en las mayores cuotas de corrupción pública y de venalidad en los gobiernos, una vía de salvación individual, aunque en definitiva, esta génesis normativa de la educación privada se complementa al final con el constructo normativo del contrato social. Y algo similar puede decirse de *La nouvelle Héloïse* en cuanto modelo normativo de la vida familiar, en la cual, en el último libro, presenta asimismo Rousseau (¡en una novela de enorme éxito popular!) un esbozo de lo que será el contrato social.

De hecho, Rousseau presenta *Emilio* como «un grito contra la práctica establecida». Es consciente de que presenta un constructo normativo y responde a quienes le invitaban a que convirtiera su libro en una reforma parcial de lo existente («propón algo realizable»): «es como si me dijeran propón hacer lo que se hace o, al menos, una reforma del mal existente». Y su veta de legitimista

radical le hace observar: tal proyecto de reforma «es mucho más quimérico que los míos». Y añade significativamente: la reforma ha de ser radical, en todos los aspectos (públicos y privados). De no ser radical, es preferible no hacer reformas parciales para no llevar contradicción a los individuos o a las sociedades, ya que «no pueden tender a la vez a dos fines opuestos». Al mismo tiempo observa que en todo proyecto hay que distinguir dos vertientes: «la bondad absoluta del proyecto» y «la facilidad de su ejecución». El primero depende del escritor pero el segundo depende «de mil circunstancias imposibles de determinar». Por su parte, está seguro de la validez de su modelo⁵⁴.

En definitiva, solamente una consideración complementaria de ambos enfoques, el privado (*Discursos, La nueva Heloísa, Emilio*) y el público (*Economía política, Contrato Social, Cartas desde la montaña*, y adaptaciones a Córcega y a Polonia) hace justicia al reformismo político del Ciudadano de Ginebra. El propio Rousseau era plenamente consciente de su doble polaridad complementaria y así lo expone en su relato de la iluminación de Vincennes. Primar una polaridad en defecto de la otra significa malentender su tarea de escritor y su intención de plantear la política con un sesgo fuertemente educativo-reformista.

⁵⁴ OC, IV, p. 243.